



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº191- 2023- A/MPJB

Jorge Basadre, 05 de Mayo del 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y conforme el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, y posteriormente por la Ley N°28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)”. La acotada norma también señala que: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el numeral 1.1. del Artículo IV. Principios del procedimiento aprobado mediante D.S. N°004-2019-JUS-TUO de la ley N°27444 ley de procedimiento administrativo General respecto al principio de legalidad establece que, “las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén Atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos”;

Que, en el Artículo 1° de la Ley N°25307, que declara prioritario de interés nacional la labor que realiza las organizaciones en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, prescribe: en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2°, numeral 16 y en el Artículo 3° de la Constitución Política. declárese de prioritario interés nacional la labor que realizan los Club de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno - Infantil y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos.

Que, Según el Artículo 84° numeral 1.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que una de las funciones específicas de las Municipalidad Provincial es ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás Programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no puede asumir dicha función; asimismo, en el numeral 2.2, de la referida Ley, prescribe que son funciones específicas de las Municipalidades Distritales: “reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local”. Asimismo, en el numeral 5.3 del artículo 73° señala: “Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción”.

Que, por los fundamentos expuestos es necesario designar a un responsable del programa de complementación alimentaria de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los vistos de Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** a la Lic. Nélide Elvira Mamani Ninaja como **RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE**, Exhortando ejercer el cargo con estricta sujeción a las Directivas y Normas Legales vigentes bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO**, toda resolución que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, hacer cumplir con responsabilidad, las funciones del **RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE**, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a Secretaría General e Imagen Institucional **NOTIFICAR** la presente Resolución a la interesada y a las demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Cc.  
ARCHIVO  
GM  
OAJ  
GDSySP  
SGII  
Interesado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES  
ALCALDE